

La Corporación de Radio y Televisión Española S.A., S.M.E. está interesada en la siguiente contratación:

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÁXIMO (I.V.A. no incluido)
S-06723-2024	TRANSPORTE DE PERSONAL POR AT Y EP MADRID	14.566,00 euros

CONCEPTO	AMBULANCIA CONVENCIONAL		
	SERVICIOS ESTIMADOS AÑO	IMPORTE UNITARIO	TOTAL ANUAL
SERVICIO URBANO (1)	200	55,00 €	11.000,00 €
SERVICIO AEROPUERTO (1)	1	95,00 €	95,00 €
SALIDA (trayecto fuera de la Comunidad de Madrid) (2)	1	60,00 €	60,00 €
EXTRARRADIO (1)	7	60,00 €	420,00 €
KM NACIONAL (+ SALIDA) (2)	1000	0,85 €	850,00 €
HORA DE ESPERA	3	47,00 €	141,00 €
<b>TOTAL ESTIMADO</b>			<b>12.566,00 €</b>

(1) Importe trayecto ida o vuelta

(2) Importe servicio (SALIDA + Km. realizados)

OTRAS SITUACIONES O REQUISITOS ESPECIALES DE TRASLADO	2.000,00 €
<b>TOTAL ESTIMADO SEMESTRE</b>	<b>14.566,00 €</b>

## ENVÍO DE PROPUESTAS Y CONSULTAS

Las proposiciones se presentarán **antes de la fecha y hora** indicados en el anuncio de licitación a través de la plataforma de contratación de RTVE. <https://licitaciones.rtve.es/>. Todo el proceso de licitación junto con las notificaciones y comunicaciones a los licitadores, se harán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma.

Se adjunta “Pliego especificaciones técnicas”, “Modelo de proposición económica” (Anexo 1) y Acuerdo de Encargo del Tratamiento.

**Serán rechazadas las ofertas que superen el importe de licitación.**

## CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

**1) Objeto de la contratación:** El presente pliego tiene como finalidad establecer las condiciones para la contratación de una empresa especializada en la prestación de servicios de transporte urbano e interurbano de la Empresa Colaboradora con la Seguridad Social Corporación RTVE nº 471, por accidentes de trabajo y

enfermedades profesionales, respecto de su personal que preste servicios en la provincia de Madrid. Dicho servicio se realizará con los recursos humanos y técnicos de la empresa adjudicataria, en demanda de los Servicios Médicos de Corporación RTVE.

**2) Precio:** El precio máximo aplicable será el que resulte de la adjudicación por el Órgano de Contratación de RTVE, de acuerdo con la oferta económica, realizada según el Anexo I presentado por el adjudicatario.

**3) Duración y plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución será hasta la formalización y entrada en vigor del nuevo concurso y como máximo por un periodo de 6 meses.

**4) Lugar de ejecución:** La prestación del servicio se realizará de forma habitual en la Comunidad de Madrid, si bien de forma excepcional y atendiendo a desplazamientos laborales del personal que presta servicios en la provincia de Madrid, el territorio de prestación del servicio podrá abarcar toda el área de la península ibérica.

**5) Criterios de adjudicación del expediente.**

La adjudicación del contrato se acordará en base a la mejor relación calidad-precio de entre aquellas ofertas técnicas que resulten aptas, de acuerdo con a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS
<b>CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA</b>	<b>40 PUNTOS</b>
Tiempo de espera del trabajador en centro sanitario	Maximo 12 puntos
- Inferior a 20 minutos a la hora de llegada a la cita indicada	6 puntos
- Inferior a 30 minutos a la hora de salida de la asistencia prestada	6 puntos
Recursos asignados al proyecto	Maximo 28 puntos
Dispone de Web, App y correo electrónico	12 puntos
Dispone de una base ubicada en Pozuelo de Alarcón (Madrid)	8 puntos
Dispone de una base localizada a menos de 3 Km de Torrespaña	8 puntos
<b>CONDICIONES ECONÓMICAS (Precio)</b>	<b>60 PUNTOS</b>

- **Criterios de evaluación de las propuestas técnicas: 40 puntos**

Los criterios de valoración técnica tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas.

- Se asignan hasta 12 puntos a la reducción del tiempo de espera del trabajador en el centro sanitario, por ser un aspecto relevante del servicio de interés para RTVE.
- Se asignan hasta 28 puntos según los recursos asignados al proyecto, ya que estos están relacionados con la calidad de la prestación que es previsible en la práctica.
  - o Se asignan 12 puntos si la empresa cuenta con los 3 recursos indicados (web, app y correo

electrónico).

- Se asignan 12 puntos si la empresa dispone de una base ubicada en Pozuelo de Alarcón (Madrid)
- Se asignan 12 puntos si la empresa dispone de una base localizada a menos de 3 km de Torrespaña.

- **Condiciones económicas (precio): 60 puntos.**

La valoración de los puntos asignados al precio, se repartirán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta X} = \text{PPMM} (2 - \text{Oferta X} / \text{Oferta más baja})$$

Siendo PPMM la puntuación asignada a las condiciones económicas.

**6) Régimen de pagos:** mediante transferencia bancaria, en un solo pago, tras la emisión por el proveedor de la correspondiente factura, y una vez RTVE haya certificado la correcta ejecución de la contratación, todo ello de conformidad con los plazos legalmente establecidos y en un plazo de 60 días.

**7) Penalidades:** si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto del plazo total o respecto de los plazos parciales, RTVE podrá imponer una penalización de un 10 % sobre el importe total de los servicios retrasados.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVE. En caso de tener que aplicarse las penalizaciones, el importe de las mismas será directamente descontado de la factura pendiente de pago.

**8) Documentación administrativa:** En el supuesto de que la propuesta fuera objeto de adjudicación, se le requerirá para que, en el plazo de 3 días, presente la siguiente documentación:

- CIF
- Poder del firmante.
- Certificaciones oficiales de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Agencia Tributaria y la Seguridad Social.**

**9) Procedimiento CAE:** Tanto el adjudicatario como cualquier subcontrata que pudiera intervenir en este servicio como requisito previo e imprescindible al inicio de la ejecución de la prestación del servicio, deberá cumplir con el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) de RTVE publicado en [Portal de Licitación Electrónica de Radio y Televisión Española \(rtve.es\)](https://portal.licitacion.rtve.es)

**10) Confidencialidad:** El adjudicatario acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de RTVE, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se compromete durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como

una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de RTVE, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del presente contrato, cualquier información recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con RTVE o como consecuencia de la misma, sea referida a RTVE u otras sociedades clientes o relacionadas con RTVE.

Esta cláusula se entiende sin perjuicio de las obligaciones que resulten de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**11) Condiciones Generales de Contratación:** se especifican en la página Web de RTVE [Condiciones Generales Contratación 2024](#).

**Se ruega acuse de recibo**



**ANEXO II. OFERTA TÉCNICA**

D./D<sup>a</sup> ..... (Nombre y dos apellidos). . . . con D.N.I. /NIE número ..... actuando en calidad de apoderado de la empresa.....(nombre o razón social) con NIF ..... y domicilio social en . . . . ., conforme acredita con Poder.

**Se compromete a prestar el servicio con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en las Condiciones Generales de Contratación y de Condiciones Técnicas Particulares que ha examinado y expresamente acepta**, señalando como características de su proposición las siguientes:

DESCRIPCIÓN	SÍ/NO
1. Tiempo de espera del trabajador inferior a 20 minutos a la hora de llegada a la cita indicada	
2. Tiempo de espera inferior a 30 minutos a la hora de salida de la asistencia prestada	
3. Dispone de Web, App y correo electrónico	
4. Dispone de una base ubicada en Pozuelo de Alarcón (Madrid)	
5. Dispone de una base localizada a menos de 3 Km de Torrespaña	

**La presentación de este Anexo es imprescindible, para poder hacer la valoración objetiva de las ofertas.**

..... a, .... de ..... de 2024  
 - FIRMA - (Obligatoria)



## ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

EN Madrid, A \_\_\_\_\_.

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE, CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E**, entidad de nacionalidad española con domicilio social en Avda. de Radio y Televisión, 4, Pozuelo de Alarcón (Madrid), y provista de Número de Identificación Fiscal A84818558 (en adelante, **“RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO”**).

Se halla representada en este acto por \_\_\_\_\_, quien actúa en su condición de representante de RTVE.

**Y DE LA OTRA**, \_\_\_\_\_, entidad de nacionalidad \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y provista de Número de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_ (en adelante, **“ENCARGADO DEL TRATAMIENTO”**).

Se halla representada en este acto por \_\_\_\_\_, quien actúa en su condición de \_\_\_\_\_.

Ambas Partes, se reconocen previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo de encargo del tratamiento, con el fin de dar cumplimiento, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, **“Reglamento General de Protección de Datos”** o **“RGPD”**) y, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD-GDD) y la normativa de desarrollo, las Partes han decidido formalizar este acuerdo de encargo del tratamiento (en adelante, **“el Acuerdo”**), en el que se habilita al ENCARGADO DE TRATAMIENTO, para tratar por cuenta del RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de ..... y que se registrá por las siguientes condiciones:

### CONDICIONES CONTRACTUALES PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL

1.-El RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO pone a disposición del ENCARGADO los datos o la información contenida en los sistemas o documentación que se indican a continuación, que se tratarán respetando todas las condiciones definidas en el Marco del Control de Privacidad de RTVE:

- Datos identificativos: Nombre, apellidos, número de teléfono, dirección postal.

RTVE no proporcionará al encargado de tratamiento datos de salud de sus empleados. Si se comunicaran datos de salud al encargado por los propios empleados o los centros sanitarios u hospitalarios, será responsable del tratamiento de los mismos con las obligaciones legales derivadas de ello.

El tratamiento consistirá en:

- Transporte de personal de RTVE por AT y EP

Los colectivos afectados son:

- Trabajadores adscritos a los CCC 28162758415 de Madrid

En concreto, los tratamientos a realizar son los siguientes: recogida, registro, estructuración, modificación, conservación, consulta, comunicación, destrucción.

El encargo incluye tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables: **NO**

2.- El ENCARGADO y todo su personal se compromete a:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD, utilizando sistemas de información de categoría media o alta del Esquema Nacional de Seguridad para tratamientos de datos que requieran EIPD, o contengan datos sensibles, o pertenezcan a colectivos vulnerables, y de categoría básica para tratamientos que no se ajusten a ninguno de estos supuestos.

La acreditación del cumplimiento de estos requisitos se realizará:

- Para los sistemas de información con categorías media o alta se realizará mediante un procedimiento de auditoría formal que, con carácter ordinario, verifique el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha auditoría se realizará según lo dispuesto en el artículo 31 y en el anexo III del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Para los sistemas de información con categoría básica mediante una declaración responsable que confirme que cuentan con una autoevaluación que, con carácter ordinario, verifica el cumplimiento de los requerimientos contemplados en el Esquema, al menos cada dos años. Dicha autoevaluación atenderá a lo dispuesto sobre auditoría en el artículo 31 y en el anexo III del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad . Dicha autoevaluación podrá ser desarrollada por el mismo personal que administra el

sistema de información o en quién éste delegue.

Las medidas de seguridad podrán ser reemplazadas por otras compensatorias, siempre y cuando se le justifique al responsable que son equivalentes o mejores.

El encargado acreditará el cumplimiento de estos requisitos cuando el responsable se lo solicite y, en todo caso, antes de la firma del contrato. Si el adjudicatario no acreditase el cumplimiento de estos requisitos antes de la firma del contrato, no se formalizará el contrato y se procederá a adjudicar al licitador con la siguiente mejor oferta, requiriéndole la misma documentación.

- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas por parte del adjudicatario con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales y la privacidad del tratamiento encargado y de que dichas medidas sean proporcionales y adecuadas al riesgo detectado y garanticen el cumplimiento del art. 32 y los considerandos 81 y 83 del RGPD. Se deberán incluir entre otras:
    - La seudonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) El ENCARGADO evitará, siempre que ello sea posible, subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con una antelación de 10 días, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición. No se podrá en ningún caso, realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. En caso de ser estrictamente necesario el ENCARGADO informará al RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO, con carácter previo al tratamiento, debiendo ser autorizada previamente de manera expresa y por escrito.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo

plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones. Más concretamente, el ENCARGADO, será plenamente responsable de las prestaciones que lleve a cabo el subcontratista, debiendo por ello ejercer sobre el mismo una labor de coordinación y supervisión.

- g) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- i) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- j) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- k) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- l) Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.
- m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 HORAS, y a través de [protecciondedatos@rtve.es](mailto:protecciondedatos@rtve.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
  - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- q) Las medidas de seguridad de la información deberán:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - Aplicar seudonimización y cifrar los datos personales, en su caso
  - Permitir verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de dichas medidas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Contemplar los controles y las medidas de seguridad de la información, tanto técnicos como organizativos. La aplicabilidad de estos controles o medidas atenderá al encargo realizado y al cumplimiento del RGPD. Dichos controles y medidas serán adecuadas al tipo de datos a proteger de acuerdo con lo indicado en el apartado a) anterior.
- r) Disponer de un protocolo de actuación, y comunicación al responsable, por parte del encargado, cuando haya brechas de seguridad que afecten al tratamiento encargado.
- s) Disponer de un procedimiento para que los informes de auditoría de protección de datos y privacidad en relación con el tratamiento encargado, puedan ser facilitados al responsable del tratamiento en el caso de que éste los requiera.
- t) Deberá realizar los correspondientes análisis de riesgos que se realicen sobre el tratamiento encargado y disponer de un plan de tratamiento de riesgos de seguridad de la información donde se tengan en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos encargado, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos. Dicho plan de tratamiento de riesgos se deberá revisar y actualizar cada dos años o en periodos más cortos de tiempo.

- u) Designar un delegado de protección de datos y, en caso de que le fuera requerido por RTVE, comunicar su identidad y datos de contacto.
- v) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

El acuerdo de encargo tendrá la misma vigencia que el contrato que se suscriba con el adjudicatario incluidas sus prórrogas en su caso

**Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD CON CUANTO ANTECEDE**, las Partes manifiestan su conformidad con el presente Acuerdo y firman en todas sus hojas por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican en el encabezamiento.

\_\_\_\_\_

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO**

\_\_\_\_\_

**ENCARGADO DEL TRATAMIENTO**